



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

19 COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO

CONTRATO No:	CPS-122-19-2024.
FECHA:	12 DE NOVIEMBRE DE 2024.
IMPORTE:	HASTA POR LA CANTIDAD DE \$8'500,000.00 I.V.A. INCLUIDO.
CONCEPTO:	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO: MOTORES, BOMBAS, CABEZALES, TRANSFORMADORES, VÁLVULAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS DOSIFICADORES DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS, POZOS PROFUNDOS, CISTERNAS DE REBOMBEO Y CÁRCAMOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, DEL 12 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RAMO 28.- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
PROGRAMA:	E001 AGUA POTABLE. E002 DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
PROYECTO:	00803 MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE BOMBEO DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE. 00804 MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE BOMBEO DE LOS SISTEMAS E AGUA POTABLE.
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL.
	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
SUBFUNCIÓN:	3 ABASTECIMIENTO DE AGUA.
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/002348/2024.
C.O.G:	35701.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO: MOTORES, BOMBAS, CABEZALES, TRANSFORMADORES, VÁLVULAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS DOSIFICADORES DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS, POZOS PROFUNDOS, CISTERNAS DE REBOMBEO Y CÁRCAMOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA

POR LOS CIUDADANOS LA **MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y EL **LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO DE HACIENDA** Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. MARÍA DEL CARMEN VIDAL GUZMÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- I.2 Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XIII, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- I.3 Que el artículo 86 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde al Titular de la Dirección de Administración el despacho de diversos asuntos, dentro de los cuales destaca suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- I.4 Que, con fecha 05 de octubre de 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 65, fracción XVI, 73 fracción IX, 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; designó a la **Mtra. Aura del Carmen Medina Cano**, como titular de la **Dirección de Administración**, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- I.5 Que con fecha 05 de octubre del año 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 65 fracción XVI, 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, designó al **Ing. Alfredo Villaseñor Negrete**, como **Titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 279 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en vigor, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- I.6 Que el **Lic. Johnny Magaña Álvarez**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**; acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidores de fecha 08 de junio de dos mil veinticuatro, emitida por el Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y con el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veinticuatro, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2024-2027; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.

- I.7 Que con fecha 12 de noviembre de 2024, de conformidad con las **requisiciones de orden de servicio SAS-OS-4192-2024 y SAS-OS-4193-2024**, de esa misma fecha, la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, realizó la adjudicación directa mediante el Dictamen de Motivación, Justificación y Fundamento Legal para dar Aviso de la contratación del **servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bombeo: motores, bombas, cabezales, transformadores, válvulas, accesorios y equipos dosificadores de las plantas potabilizadoras, pozos profundos, cisternas de rebombeo y cárcamos del municipio de Centro, Tabasco**, hasta por un importe de **\$8'500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido**, con fundamento en los artículos 21 segundo párrafo, 22 fracción IV y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 48 fracción I de su Reglamento y demás Leyes y Reglamentos relativos aplicables; por medio del oficio número **CENTRO/CSAS/4169/2024**, dirigido a la Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, Directora de Administración, solicitando **se dé AVISO** de excepción de la licitación al Comité de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.
- I.8. Que de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Comité de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, para el periodo del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, relacionados con el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$450,000.01 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 01/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA)**, deberán ser formalizadas por medio de un contrato, lo anterior de conformidad con los procesos administrativos de la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco y a las disposiciones legales aplicables a la materia.
- I.9 Los gastos correspondientes para el pago de los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos en el Acuerdo número 10662 que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco para el ejercicio fiscal 2024, autorizado por la Dirección de Programación, asimismo la ampliación de recursos autorizados por dicha dependencia, mediante oficios número **DP/SPR/002844/2023** de fecha 30 de diciembre de 2024 y **DP/SPR/002858/2023** de fecha 30 de diciembre de 2023 y **DP/SPR/002348/2024**, de fecha 01 de noviembre de 2024, respectivamente; con **Fuente de Financiamiento Ramo 28.- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, con cargo a la Partida **35701.- Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo**, afectando a los programas **E001.- Agua Potable y E002.- Drenaje y Alcantarillado**; cabe señalar que la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponden a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa, resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- I.10 Que **"EL AYUNTAMIENTO"** señala domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en Av. Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- I.11 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE850101MEA**.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1 Que el presente contrato lo firma la **C. María del Carmen Vidal Guzmán**, que es una ciudadana [REDACTED] en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] número de folio al reverso **0372044911816** y CURP [REDACTED]

II.2 Que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con RFC **VIGC660425927**, según Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y se encuentra inscrita en el **Padrón de Proveedores, del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, con el folio número, **2870** en los rubros que a continuación se detallan:

030 Equipos, artículos y materiales para sistemas de agua potable y alcantarillado.

031 Equipos y accesorios para plantas de tratamiento de aguas.

038 Reparación y mantenimiento de instalaciones y subestaciones eléctricas.

042 Reparación y mantenimiento automotriz en general y motocicletas.

085 Suministro, mantenimiento, reparación y accesorios de equipos eléctricos, electrónicos y electromecánicos.

II.3 Que tiene a bien llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente del pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

II.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes especificados en la declaración 1.7 y **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación a los bienes contratados.

II.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.

II.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.

II.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

II.8 Que señala como su domicilio fiscal para efectos del presente contrato el ubicado en la **Avenida Ignacio López Rayón número 405, Colonia Santa Amalia, C.P. 86370, Comalcalco, Tabasco**, mismo que se señala para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato.

II. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en artículos 21 segundo párrafo, 22 fracción IV y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 48 fracción I de su Reglamento y demás artículos, leyes y

reglamentos relativos aplicables, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio.

III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar a “EL AYUNTAMIENTO” el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bombeo: motores, bombas, cabezales, transformadores, válvulas, accesorios y equipos dosificadores de las plantas potabilizadoras, pozos profundos, cisternas de bombeo y cárcamos del municipio de Centro, Tabasco, servicios especificados en las requisiciones de orden de servicio descritas en el punto I.7 de las “DECLARACIONES” del presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

“EL AYUNTAMIENTO” por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a resultas a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por el servicio especificado en la CLÁUSULA “PRIMERA” de este contrato, hasta por la cantidad de \$8'500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, misma que se pagará, previa entrega total del servicio objeto del presente contrato a entera satisfacción de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento de “EL AYUNTAMIENTO”.

“LAS PARTES” convienen que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, supervisará y verificará el cumplimiento de los servicios contratados y calificará estos para efectos de pago.

“LAS PARTES” convienen que los pagos se realizarán, a más tardar dentro de los 35 días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes (CFDI), los cuales deberán estar debidamente documentados con los requisitos legales y fiscales, previa entrega y recepción del servicio a entera satisfacción de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, en días y horas hábiles en las oficinas de la Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

Las facturas aún y cuando hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que “EL AYUNTAMIENTO” se reserva expresamente el derecho de reclamar por servicio faltante o mal ejecutado.

Los pagos realizados por “EL AYUNTAMIENTO” cubren cualquier clase de gasto, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no podrá reclamar algún otro pago adicional.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la CLÁUSULA “PRIMERA” de este contrato, será a partir del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, “EL AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado el mismo, por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito con 3 días hábiles de anticipación.

CUARTA.- LUGAR DEL SERVICIO.

“LAS PARTES” acuerdan que la prestación de los servicios contratados, según la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente instrumento jurídico, para la correcta operación de las plantas potabilizadores y cárcamos, que se ubicarán en el Almacén General del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), o en sitio (plantas potabilizadoras y cárcamos), a partir del 12 de noviembre al 31 de diciembre del 2024, con atención inmediata, bajo la supervisión de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, conforme las necesidades operativas de dicho órgano desconcentrado.**

“EL AYUNTAMIENTO” dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, **hasta que sea ejecutado en su totalidad**, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” notificará a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, la terminación del servicio contratado; para lo cual contará con un plazo no menor de 10 días, ni mayor de 15 días naturales, para su respectiva recepción y aceptación del mismo.

QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para “EL AYUNTAMIENTO”, éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el objeto del presente contrato, está relacionado con el otorgamiento de un servicio público, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.

“EL AYUNTAMIENTO” tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe “EL AYUNTAMIENTO” debidamente identificado. Esto con independencia de la Supervisión que en cumplimiento de su encargo deberá hacer la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** de “EL AYUNTAMIENTO”, como área responsable; a su vez “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar todas las facilidades a los servidores públicos que hayan sido designados por “EL AYUNTAMIENTO” para que se lleve a cabo la supervisión y/o verificación respectiva.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable de “EL AYUNTAMIENTO”.

OCTAVA. -GARANTÍA DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cumplir con el servicio descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

De igual forma, en su caso, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” quedará obligado a responder por los defectos, vicios ocultos o de la falta de calidad de los servicios prestados y de cualquier otra responsabilidad.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no realiza el servicio especificado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato, de acuerdo a lo pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulte

deficiente por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre la cantidad pactada en la CLÁUSULA "SEGUNDA" del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de dicha cantidad. "EL AYUNTAMIENTO" se reservará el derecho de ejercer la acción de rescisión o bien, la de cumplimiento del contrato, con independencia del cobro de las penas convencionales que superen el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y autoriza que se retengan las cantidades que se le deban cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los casos siguientes:

1. Cuando no pague a "EL AYUNTAMIENTO" el importe de las penas convencionales a que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la realización de los servicios y se haya encargado de éstos "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorgar dentro del término de **diez días naturales** a la firma del presente documento, **póliza de fianza** equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato incluyendo I.V.A., expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la **Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o cuando el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativa con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato **en el tiempo convenido**.
- h) Si el servicio descrito en la CLÁUSULA "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la **garantía de cumplimiento** establecida en la CLÁUSULA "DÉCIMA" del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen, que para el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, “EL AYUNTAMIENTO” procederá a rescindir o dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos “EL AYUNTAMIENTO” reembolsará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente y de ser el caso, “EL AYUNTAMIENTO” deberá realizar las deducciones correspondientes a dichos gastos no recuperables, por concepto de penas no convencionales, pagos en excesos o cualquier otro importe que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” este obligado a realizar para efectos de dar cumplimiento al presente documento contractual.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá de manera motivada y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato preservando lo establecido por el artículo 43 de la referida Ley, en relación al artículo 58 de su Reglamento, asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá ampliar en la misma proporción la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a “LAS PARTES” de toda responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas, inundaciones, terremotos o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de “LAS PARTES”, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para “LAS PARTES”, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por todos los días suspendidos.

DÉCIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como su Reglamento y las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tabasco vigentes, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es y será en todo momento, el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con los Servicios, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso “EL AYUNTAMIENTO” podrá ser considerada como patrón sustituto, en términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que

utilice con motivo de la ejecución de los trabajos a realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de toda controversia y/o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que ésta llegare a erogar por tal motivo.

El traslado del personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o remplazar de manera inmediata y sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato que hayan sido mal ejecutados o mal elaborados, con la finalidad de no entorpecer las actividades de "EL AYUNTAMIENTO" y para el caso que la nueva prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no tendrá derecho a reclamar pago alguno por esta situación, independientemente de la responsabilidad en que ocurra por servicios deficientes o excedentes.

DÉCIMA NOVENA. – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato será sancionado con multa equivalente a la cantidad de cien hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por las siguientes infracciones:

- a) Que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al patrimonio del Municipio; así como, aquellos que entreguen bienes con especificaciones distintas de las convenidas.
- b) Proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia.
- c) Actúe con dolo o mala fe al interponer una inconformidad o proporcione información falsa en la presentación o desahogo de la misma.

VIGÉSIMA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

Que con relación al servicio contratado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a no divulgar a personas ajenas a los contratantes, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información relacionada con los servicios y con el presente contrato.

Para efectos de esta cláusula, se considera información confidencial: cualquier dato escrito, oral, verbal o por medios electromagnéticos que cualquier servidor público de "EL AYUNTAMIENTO" le proporcione al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo de este contrato y en relación al servicio que se contrata, ya sea antes o después de la fecha de este contrato, incluyendo lo relativo a las actividades, fianzas y operaciones de "EL AYUNTAMIENTO" y a todos los datos, informes, análisis, pronósticos, proyecciones, presupuestos, registros, información financiera, proyectos financieros, listas o cualquier información relativa a métodos, planes de operación, estrategias, métodos, recursos humanos, manuales de operación, marcas, equipos, avisos, nombres comerciales, diseños y cualquier otro documento o información relativos a procedimientos de "EL AYUNTAMIENTO" las cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa, así como información que haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", solo o conjuntamente con otras personas, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Al término de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a devolver de inmediato a "EL AYUNTAMIENTO", o a destruir a solicitud de este, todos los documentos y materiales de su propiedad que contengan la citada información confidencial que con motivo del presente contrato le haya sido comunicada o entregada.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o cualquiera de sus empleados por la obligación de confidencialidad aquí convenida, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir de todos los daños y perjuicios que se causen a "EL AYUNTAMIENTO", así como a cualquiera de sus empleados y funcionarios, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de la defensa de dichos funcionarios o empleados, asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier reclamación, litigio, o procedimiento de cualquier naturaleza que sea, intentado en su contra como consecuencia del incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o cualquiera de sus empleados a su obligación de guardar confidencialidad en los términos aquí señalados. Lo anterior sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer las acciones penales, administrativas y civiles a que el incumplimiento de esta cláusula de lugar, así como a rescindir el presente contrato. La presente cláusula continuará vigente por el periodo de un año, aún y cuando el contrato se haya dado por terminado por cualquier causa en protección.

VIGÉSIMA TERCERA. – DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se someten a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad.

"EI PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso que corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Mtra. Aura del Carmen Medina Cano

Lic. Johnny Magaña Álvarez

Directora de Administración

Síndico de Hacienda

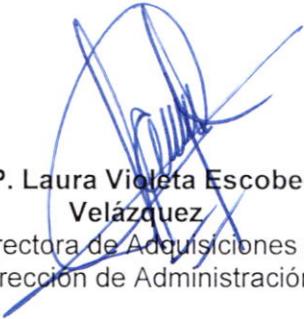
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR EL ÁREA RESPONSABLE


C. María del Carmen Vidal Guzmán


Ing. Alfredo Villaseñor Negrete
Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento

TESTIGOS


L.C.P. Laura Violeta Escobedo
Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección de Administración


Ing. Evaristo del Carmen Magaña Baños
Subcoordinador de Operaciones del Sistema de Agua y Saneamiento


Lic. Alejandro Zárate Paredes
Titular de la Unidad Jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO CPS-122-19-2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO: MOTORES, BOMBAS, CABEZALES, TRANSFORMADORES, VÁLVULAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS DOSIFICADORES DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS, POZOS PROFUNDOS, CISTERNAS DE REBOMBEO Y CÁRCAMOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA LA C. MARÍA DEL CARMEN VIDAL GUZMÁN, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la mujer indígena".

En atención a la Sesión Ordinaria número **CT/001/2025**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **12 contratos de Adquisiciones, y 08 contratos de prestación de servicios** que se detallan en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de **12 contratos de Adquisiciones, y 08 contratos de prestación de servicios**, en formato PDF, escrita por su anverso y que se detalla en el punto número.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Contratos de Adquisiciones		
CAD-072-08-2024 Iram Gonzalo González Ruiz	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales 	
CAD-079-2024 Eléctrica Y Plomería Silva S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del representante legal CURP del representante legal Número de opinión de obligaciones fiscales 	
CAD-074-08-2024 Jovita Barra Castán	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales 	
CAD-075-19-2024 Maria Del Carmen Vidal Guzmán	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales 	
CAD-076-2024 Marisol Ramírez López	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales 	
CAD-077-08-2024 L Y D Technologies S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del apoderado legal CURP del apoderado legal Número de opinión de obligaciones fiscales 	
CAD-078-2024 Clubasur S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del administrador único CURP del administrador único Número de opinión de obligaciones fiscales 	

Handwritten blue marks and signatures on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la mujer indígena".

Contratos de Adquisiciones	
CAD-081-2024 Diana Citlalli Ricco Macedo	<ul style="list-style-type: none">Nacionalidad del proveedorClave de elector del proveedorCURP del proveedorNúmero de opinión de obligaciones fiscales
CAD-082-03-2024 Globatab S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector del apoderado legalCurp del apoderado legalNúmero de opinión de obligaciones fiscales
CAD-083-08-2024 Eléctrica Y Plomería Silva S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector del representante legalCURP del representante legalNúmero de opinión de obligaciones fiscales
CAD-084-2024 Ofilinea del Sureste S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector del apoderado legalCURP del apoderado legalNúmero de opinión de obligaciones fiscales
CAD-085-10-2024 Mariela Anahí Ortega Mata	<ul style="list-style-type: none">Nacionalidad del proveedorClave de elector del proveedorCURP del proveedorNúmero de opinión de obligaciones fiscales
Contratos de Prestación de Servicios	
CPS-112-19-2024 Napoleón S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector del apoderado legalCURP del apoderado legalNúmero de opinión de obligaciones fiscales
CPS-113-19-2024 ASJM Hannover Construcciones S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector del apoderado legalCURP del apoderado legalNúmero de opinión de obligaciones fiscales
CPS-114-19-2024 Alejandro Grupo Corporativo S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector del representante legalCURP del representante legalNúmero de opinión de obligaciones fiscales
CPS-117-19-2024 Dromjob S. de R.L. de C.V.	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector del gerente generalCURP del gerente generalNúmero de opinión de obligaciones fiscales
CPS-118-19-2024 Innovaciones Estratégicas Y de Servicios Americanos Lorcmex S. De R.L. De C.V.	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector del apoderado legalCURP del apoderado legalNúmero de opinión de obligaciones fiscales
CPS-122-19-2024 Maria del Carmen Vidal Guzmán	<ul style="list-style-type: none">Nacionalidad del proveedorClave de elector del proveedorCURP del proveedorNúmero de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la mujer indígena".

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-126-02-2024 Imprenta Yax-OI S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-128-02-2024 Innovaciones Estratégicas y de Servicios Americanos Lorcmex S. de R.L. De C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales

IV. Fundamento legal de los datos testados:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

BERENICE JUÁREZ GONZÁLEZ
AUXILIAR "A"

TITULAR DEL ÁREA

AURORA DEL CARMEN MEDINA CANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Ordinaria CT/001/2025, de fecha 09 de enero de 2025.